

Al Despacho de la señora Juez hoy 24 de julio de 2020.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

AUM. ALIM. 2020-026

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuesto en el artículo 392 del C.G.P. donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2 p.m.) para llevar a efecto la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así mismo, DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

PARTE DEMANDANTE

(LAURA CRISTINA MORENO ORTEGA)

DOCUMENTALES

Tener como tales las apreciables a folios 1 a 12 de este cuaderno, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción de los testimonios de MARLEY ALEXANDRA MORENO ORTEGA y DORIS ORTEGA ESPINOSA quienes depondrán sobre los hechos de la demanda. Para el efecto se requiere a la Defensora de Familia indicar el canal digital donde deben ser notificadas las testigos, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto No 806 de 2020.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena el interrogatorio al demandado ALBEIRO ESPINOSA SANDOVAL.

PARTE DEMANDADA

(ALBEIRO ESPINOSA SANDOVAL)

DOCUMENTALES

Tener como tales las apreciables a folios 25 a 47 de este cuaderno, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

PRUEBAS DE OFICIO

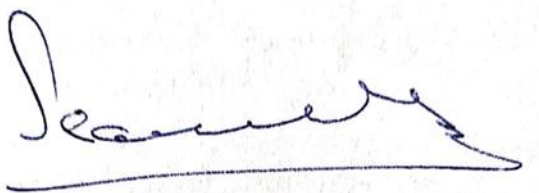
Se ordenan como pruebas de Oficio por el Despacho las siguientes.

- INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante señora LAURA CRISTINA MORENO ORTEGA.
- OFICIAR a la empresa TINTORETTOS de esta ciudad, para que informe si el demandado ALBEIRO ESPINOSA SANDOVAL se encuentra vinculado laboralmente a esa entidad, y en caso afirmativo indique el salario y demás ingresos que devengue por este concepto. Envíese la comunicación a la dirección de correo tintoretos21@hotmail.com

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ